



Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

Asunto: Asunto: Sentencia No. 184-18-SEP-CC

Doctor
Hernán Salgado Pesantes
Presidente
CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR
En su Despacho

De mi consideración:

Dando cumplimiento a la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018 emitida por la Corte Constitucional el 29 de mayo de 2018, en la que, en su parte pertinente, se dispone: "La Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su unidad administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría del Pueblos y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores u servidores en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la identidad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección a la familia en sus diversos tipos y al principio de interés superior de niñas, niños y adolescentes (...)", señalando además que, los representantes legales de las instituciones antes mencionadas o sus respectivos delegados, deberán informar a la Corte Constitucional de manera documentada, el inicio de la ejecución de la medida e informarán mensualmente sobre el avance de su ejecución hasta finalización, me permito poner en su conocimiento, lo siguiente:

ANTECEDENTES JURÍDICOS:

Mediante Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018, la Corte Constitucional dispuso:

- Declarar la vulneración de derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva; al debido proceso en la garantía de motivación; a la identidad personal en relación a la obtención de la nacionalidad; a la igualdad y no discriminación; a la familia en sus diversos tipos: así como también al principio del interés superior de las niñas, niños y adolescentes.
- 2. Aceptar la acción de extraordinaria de protección planteada.
- 3. Como medidas de reparación integral, se dispone: (...)
- 3.3. Como medida de restitución de los derechos vulnerados por la autoridad administrativa, dispone que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de su representante legal, proceda de manera inmediata a la inscripción como ecuatoriana de la niña Satya Amani Bicknell Rothon, mencionando sus nombres, apellidos y reconociendo su filiación como hija de Helen Louise Bicknell y de Nicola Susan Rothon, sus madres. El director general del RegistroCivil, Identificación y Cedulación o su delegado deberán informar a la Corte de manera documentada, dentro del término máximo de 30 días, la ejecución de la medida. (...)
- 3.6 Como medida de Garantía de no repetición, en procura de la tutela de los derechos de las mujeres y familia a su integridad personal, libertad reproductiva, y el goce de los beneficios y aplicaciones del progreso científico; se dispone que la Asamblea Nacional en el plazo no mayor al





2/8

Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0418-OF

Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

de un año contado desde la notificación. de esta sentencia, adopte las disposiciones legales para regular los procedimientos médicos de reproducción asistida en forma armónica con los preceptos constitucionales, observando para aquello los criterios vertidos por esta Corte Constitucional en el análisis del derecho constitucional al reconocimiento de las familias en sus diversos tipos.

En ejercicio de la competencia establecida en el artículo 436 numeral 1 y 6 de la Constitución de la República del Ecuador, la Corte Constitucional emite la siguiente regla jurisprudencia: Los servidores administrativos encargados del registro de nacimiento no podrán alegar falta de ley que reconozca expresamente la doble filiación paterna o materna, para desconocer los derechos a la igualdad y no discriminación y el reconocimiento de los diversos tipos de familia, por medio de la negativa de inscripción.

De igual forma como medida de no repetición de las violaciones a los derechos por parte de la autoridad administrativa, se ordena que la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, a través de la Unidad Administrativa de Talento Humano, con la asistencia técnica de la Defensoría de Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, diseñe e implemente una jornada de capacitación a escala nacional a sus servidores y servidoras en materia de derechos y garantías constitucionales, con especial énfasis en los derechos a la integridad personal, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niñas y adolescentes. La jornada de capacitación tendrá una duración mínima de ocho horas. Los representantes legales de la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, de la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional o sus respectivos delegados, deberán formar a la Corte de manera documentada, dentro del término máximo de 30 días, el inicio de la ejecución de la medida e informar mensualmente sobre el avance de su ejecución, hasta su finalización.

1. Con fecha 11 de julio de 2018, el Pleno de la Corte Constitucional del Ecuador dispone lo siguiente:

(...) QUINTO.- La solicitud de aclaración y/o ampliación presentada por el recurrente con relación al presente caso, se basa en los siguiente argumentos y peticiones: ACLARACIÓN Y/O AMPLIACIÓN (...) 5. (...) En cuanto al cuarto punto, relativo a la capacitación nacional que debe realizar el Registro Civil en conjunto con la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en temas de derechos y garantías con especial énfasis en los derechos de identidad personal, nacionalidad, interés superior del niño, igualdad y no discriminación, y protección a la familia en sus diversos tipos, se desprende que tal medida constante en el punto 3.6 de la decisión final, no dispone movilización de funcionarios ni suspensión de sus servicios, pues las coordinaciones y lugares de cumplimiento tienen que ser establecidos por la entidad requerida bajo los parámetros establecidos en el fallo. (...) En tal virtud, el Pleno de la Corte Constitucional NIEGA el pedido de aclaración de la sentencia No. 184-18-sep-cc del 29 de mayo de 2018, formulada por el señor Jorge Oswaldo Troya Fuertes, en calidad de Director General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, por improcedente, y se dispone estar a lo resuelto en la antedicha sentencia constitucional (...).

Menester mencionar que, pese a que el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional no ha sido notificado en legal y debida forma con la Sentencia, conforme manda el artículo 65 del Código





Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

General por Procesos, respecto a la notificación para el cumplimiento de una disposición expedida por la o el juzgador, se ha avanzado en acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto por la Corte Constitucional, articulando para el efecto, acciones con la Defensoría del Pueblo y el Registro Civil.

ACCIONES REALIZADAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO POR LA CORTE CONSTITUCIONAL

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional respalda las medidas de reparación integral que han sido determinadas por la Corte Constitucional, como máximo órgano de control, interpretación constitucional y de administración de justicia en materia constitucional, a través de la Sentencia Nro. 184-18-SEP-CC dictada el 29 de mayo de 2018, en favor de los derechos de la niña ecuatoriana Satya Bicknell-Rothon y de su familia; y a su vez exhorta a las autoridades correspondientes, a que se tomen las directrices y lineamientos en la implementación de garantías de no repetición, pero sobre todo, que se genere una costumbre en la administración pública, de no vulnerar el principio constitucional de igualdad y no discriminación; y, que en casos análogos o similares, se priorice la garantía de los derechos e interés superior de las niñas, niños y adolescentes.

En tal sentido y de conformidad con la misión del CNII, de incorporar el enfoque de igualdad y no discriminación generacional e intergeneracional en la política pública y prácticas institucionales y sociales, para asegurar la plena vigencia y el ejercicio de los derechos de los grupos generacionales, con prioridad en niñas, niños, adolescentes, jóvenes y personas adultas mayores, nuestra actuación frente a la Sentencia ordenada, se ha desarrollado de la siguiente manera:

- Mediante oficio No. CNII-2018-0734-OF de 27 de junio de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII), propone a la Defensoría del Pueblo (DPE) y la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC), la conformación de una mesa técnica de trabajo denominada "Derecho a la Identidad Personal y Familiar Diversa; e, invita a dichas instituciones a una reunión a efectuarse el miércoles 04 de julio de 2018, con el fin de dar cumplimiento a las acciones ordenadas en la Sentencia Nº 184-18-SEP-CC.
- Con fecha 04 de julio de 2018, se lleva a cabo la mesa interinstitucional "Derecho a la Identidad Personal y Familiar Diversa", en la que participaron la Defensoría del Pueblo, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, llegando a los siguientes compromisos:
 - O La siguiente reunión de la mesa será convocada por el Registro Civil, Identificación y Cedulación, la Defensoría del Pueblo y el CNII, aportarán con propuestas para el diseño de una malla curricular que será la base para la estructura de la capacitación que recibirán los servidores públicos del Registro Civil, Identificación y Cedulación.
- Mediante oficio No. DIGERCIC-DIGERCIC-2018-0163-0 de 01 de agosto de 2018, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación solicita al Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional que:(...) se señalen los temas y aspectos en que su institución podría concretar la asistencia técnica a esta Dirección General para la capacitación de los servidores públicos de la DIGERCIC en los siguientes temas prescritos por la Corte: 1. Derecho y garantías constitucionales. 2. Derecho a la identidad persona. 3. Derecho a la nacionalidad. 4. Derecho a la igualdad y no discriminación. 5. Derecho a la protección de la familia y sus diversos tipos. 6. Principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.





Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

- Mediante oficio No. CNII-2018-0898-OF de 14 de agosto de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional (CNII) informa a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación que podrá aportar en la jornada de capacitación en los temas de:
- 1. Derecho a la igualdad y no discriminación.
- 2. Derecho a la protección de la familia en sus diversos tipos.
- 3. Principio de interés superior de niños, niñas y adolescentes.
 - Con fecha 31 de agosto de 2018, se realiza una segunda reunión de trabajo entre la Defensoría del Pueblo, la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación, y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, llegando a las siguientes conclusiones y recomendaciones:
- 1. Recomendamos al Registro Civil, coordinar una siguiente reunión para incorporar a la asistencia técnica del CNII las recomendaciones y aportes.
- 2. Recomendamos la revisión del texto Enfoque de Igualdad y No discriminación Generacional e Intergeneracional.
- 3. Recomendamos revisar la propuesta de capacitación virtual, para asegurar la formación y sensibilización de los servidores públicos como garantes de derechos.
- Mediante oficio No. CNII-2018-0953-OF de 03 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en base al acta reunión de 22 de agosto del 2018, recomienda a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación: "(...) revisar la propuesta de realizar la capacitación en modalidad virtual, pues no es la mejor opción para educar, sensibilizar y transformar los patrones socioculturales en los servidores públicos como garantes de derechos humanos (...)"; solicitando a la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación que se realice: "(...) una siguiente reunión para brindar la asistencia técnica necesaria para incluir los aportes y recomendaciones del CNII en la propuesta de capacitación, y la revisión del documento Enfoque de Igualdad y No Discriminación Generacional e Intergeneracional que enviaremos por correo electrónico". Con este Oficio se adjunta además el "Informe de Recomendaciones a la propuesta de Capacitación del Registro Civil".
- Con fecha 21 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional mantiene una tercera reunión de trabajo con la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de coordinar acciones conjuntas para cumplimiento de lo dispuesto en la sentencia No. 184-18-SEP-CC, en la cual se establece que: Es importante considerar que, es la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación la instancia responsable del cumplimiento del diseño e implementación de la capacitación antes mencionada, esto en concordancia con sus atribuciones determinadas el artículo 6 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles.
- Con fecha 21 de septiembre de 2018, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional mantiene una tercera reunión de trabajo con la Defensoría del Pueblo, con la finalidad de coordinar una propuesta de capacitación conjunta para presentar a la DIGERCIC ante la falta de articulación del Registro Civil.
- El 28 de septiembre de 2018, se realizó una reunión interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional en la que se establecieron los





Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

siguientes acuerdos:

- Organizar una reunión técnica entre Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional y Defensoría del Pueblo para:
- 2. Revisar la propuesta metodológica de asistencia técnica para cumplimiento de la Sentencia Satya y enviar a registro civil. Revisar la propuesta integral, más los cambios normativos.
- 3. Metodología clara para seguimiento de sentencias entre las dos instituciones.
- 4. Envío a Corte Constitucional por parte de cada institución, de los informes mensuales de cumplimiento de asistencia técnica a Registro Civil.
- 5. Establecer una mesa con sociedad civil para generar propuestas de exigibilidad de garantía y cumplimiento de derechos a partir de la sentencia y en la que se aborden otros temas.
- 6. Participar en la revisión de la Ley de la Defensoría del Pueblo y la Ley de los Sistemas de Protección, con el equipo legal de la Defensoría.
- El 28 de septiembre de 2018, se realizó una reunión interinstitucional entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, en la que se acordó:
- 1. Por parte del CNII enviar información para la propuesta de capacitación en los siguientes temas: Derechos y garantías constitucionales; derecho a la integridad personal, a la identidad, a la nacionalidad, a la igualdad y no discriminación, a la protección de la familia en sus diversos tipos y al principio del interés superior del niño, niña y adolescente.
- 2. Por parte de la DIGERCIC enviar la propuesta de capacitación y el cronograma a fin de realizar aportes a los contenidos de la misma y participar en los procesos de formación.
- El 28 de septiembre de 2018, mediante Oficio Nro. CNII-2018-1026-OF, con asunto: Sentencia No. 184-18-SEP-CC, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional envía al señor Presidente de la Corte Constitucional del Ecuador un informe de todo lo actuado por la institución hasta esa fecha.
- El 3 de octubre de 2018, en respuesta a los acuerdos establecidos en la reunión mantenida el día 28 de septiembre de 2018, se enviaron mediante Zimbra a Sonia Viviana Cadena Mantilla, Viviana Del Rocío Tayupanta Tuz y Laura Silvana Rosas Chávez, funcionarias públicas de la DIGERCIC, los siguientes textos conceptuales y metodológicos para la propuesta de capacitación en relación a los temas propuestos por la Sentencia No. 184-18-SEP-CC de 29 de mayo de 2018
- Ramiro Ávila Santamaría y María Belén Corredores editores (2010), Derechos y garantías de la niñez y adolescencia: Hacia la consolidación de la doctrina de protección integral, Ministerio de Justicia, Unicef, Alto Comisionado de Naciones Unidas, pp. 109 a 178 y 441-484. El documento aporta con elementos para profundizar la doctrina de protección integral de derechos y el Interés Superior del Niño.
- 2. Farith Simon, (2009) Derechos de la niñez y la adolescencia: De la Convención sobre los Derechos del Niño a las Legislaciones Integrales, Editora Jurídica Cevallos, pp. 21 a 35; 61 a 71; 113 a 171. El documento aporta con un análisis jurídico y conceptual sobre el Derecho a la Identidad y la nacionalidad, el Derecho a tener una familia y la naturaleza de los derechos y garantías.
- 3. Universidad Andina Simón Bolívar del Ecuador (2012), Manual de formación en derechos humanos de las mujeres, Quito Ecuador, pp. 8-14. En el texto se explica el concepto sobe





Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

derechos humanos y el principio de igualdad y no discriminación.

- 4. Defensoría de Pueblo y Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (2015), Respiramos Inclusión en espacios educativos. Propuesta metodológica para educadores, Imprenta Visión, pp. 16 31.
- El 10 de octubre de 2018 se realizó una reunión con Helen Louise Bicknell y de Nicola Susan Rothon, madres de Satya Amani Bicknell Rothon, que tuvo como objetivo conocer la opinión y las propuestas de recomendaciones a la política pública para no vulnerar derechos, que no se repita el caso con otras niñas y otros niños, la manera cómo reparar la vulneración de derechos como insumos frente a la sentencia y las acciones del CNII.
- El 11 de octubre de 2018, se realizó una reunión interinstitucional entre la Defensoría del Pueblo y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, que tuvo como objetivo Establecer acuerdos frente a tres ejes: 1. Apoyo técnico a Registro Civil según sentencia Caso Satya; 2. Mesa de trabajo teórico-normativa Defensoría-CNII; y 3. Atención a demandas organizaciones sociedad civil.
- El 17 de octubre de 2018, se realizó un proceso de sensibilización dirigido a los y las servidoras públicas del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional, con la presentación del Documental sobre el caso de Satya y un conversatorio con Juliana Khalifé la realizadora del mismo en el cual se evidenciaron las diferentes formas de discriminación tanto de las instituciones públicas como de la ciudadanía hacia la conformación de familias diversas.
- La DIGERCIC envió oficio al CNII el Oficio N° DIGERCIC-CGAJ.DPN-2018-0028-O de fecha 24 de octubre de 2018 a las 18:02 (según recorrido del Quipux), en el que se solicitaba la participación del CNII para exponer los aportes a la propuesta de capacitación el día 25 de octubre a las 16:00.

En este sentido el CNII, se excusó de participar en la capacitación por el corto plazo con el que fue realizada la solicitud, y en respuesta envío el Oficio Nro. CNII-2018-1161-OF del 26 de octubre de 2018 en el que se reitera el interés y disposición de la institución en conocer la propuesta de capacitación para brindar la asistencia técnica que la Corte Constitucional ha dispuesto, así como el cronograma y contenidos, de acuerdo a los compromisos adquiridos de forma conjunta entre el Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Ing. Jorge Troya, y el Secretario Técnico del Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional Psi. Nicolás Reyes, en reunión mantenida el 28 de septiembre del mismo año.

- El 8 de noviembre de 2018, en respuesta al el Oficio Nro. CNII-2018-1161-OF del 26 de octubre de 2018 se realizó una reunión de coordinación entre la Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) y el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional en el que se establecieron los siguientes acuerdos:
- 1. La DIGERCIC enviará el contenido del curso virtual y el cronograma de capacitaciones para conocimiento y revisión del CNII hasta el 14/11/2018
- 2. Se propone la siguiente reunión para el 22/11/2018, una vez revisada la propuesta de capacitación.
- 3. Coordinar con la Defensoría del Pueblo, la participación en la siguiente reunión.
- El 20 de noviembre de 2018, mediante correo electrónico a Sonia Viviana Cadena Mantilla, se solicita el envío de la propuesta de capacitación, en relación a los acuerdos de la reunión el 8 de noviembre de 2018.





Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

- Mediante Oficio Nro. CNII-CNII-2019-0036-OF, del 18 de enero de 2019, se solicita a la DIGERCIC el envío de:
- 1. Cronograma de capacitación ejecutado a servidores públicos de la DIGERCIC
- 2. Informe de resultados del proceso de capacitación (de lo cumplido hasta la actualidad)
- 3. Reporte de casos similares al caso Satya, que la DIGERCIC ha gestionado a nivel nacional a partir de la vigencia de la sentencia N°184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional
- 4. Informe sobre los procedimientos, mecanismos, herramientas y adecuaciones a servicios y política pública que la DIGERCIC han desarrollado para el cumplimiento de las disposiciones de la sentencia N°184-18-SEP-CC de la Corte Constitucional.
- Mediante Oficio Nro. DIGERCIC-CGAJ.DPN-2019-0004-O, de 11 de febrero de 2019, se informa al CNII, lo siguiente:
- 1. Se cumplió el proceso de capacitación el 25 y 26 de octubre de 2018 de 8:00 a 17:00 en modalidad presencial, direccionado a los Supervisores de Agencia y Operadores de servicio de las Zonas Desconcentradas a nivel.
- 2. Del 3 al 7 de diciembre de 2018 de 8:00 a 17:00 en modalidad virtual, Direccionado a los Supervisores de Agencia y Operadores de servicio de las Zonas 8 y 9; y la Dirección de Servicios de Registro Civil.
- 3. El total de participantes (Presencial y Virtual) 280 servidores a nivel nacional.
- 4. Existen 2 casos atendidos en Quito- Pichincha, de igual similitud al puntualizado en la Sentencia No. 184 18—SEP-CC, expedida por la Corte Constitucional el 29 de mayo de 2018
- 5. En cuanto al procedimiento desarrollado para dar cumplimiento a la Sentencia No. 184-18—SEP-CC expedida por la Corte Constitucional el 29 de mayo del 2018, y casos similares, el mismo se encuentra contemplado en el Procedimiento para Inscripción o Registro de Nacimientos PRO-GRC-IRN-001: "3.3.1.4. Inscripción de nacimiento de hijos en caso de progenitoras del mismo sexo por reproducción asistida conforme Sentencia de la Corte Constitucional del Ecuador No. 184-18-SEP-CC Caso No.1692-12-EP".
- Por otro lado, el CNII recogiendo el enfoque de género y de derechos humanos en la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional 2017-2021, propuso la política: "Proteger los derechos de niñas y niños con diversidad sexo genérica, para erradicar la discriminación y la violencia, particularmente en el sistema educativo" y una línea de acción para el Ministerio de Educación: "Fortalecer la implementación de los mecanismos de prevención, protección y atención especializada de la violencia contra niñas y niños con diversidad sexo-genérica".
- También, en cumplimiento del artículo 9 numeral 3 de la LOCNI, el CNII puso en conocimiento de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación (DIGERCIC) dos casos de presunta vulneración del derecho a la identidad de dos niños en el cantón Cayambe, coordinando acciones con la finalidad de que la DIGERCIC de una respuesta a la Junta Cantonal de Protección de Derechos de Cayambe, en procura de garantizar el derecho a la identidad de este grupo de atención prioritaria.
- El CNII, revisó y aportó a la propuesta del Ministerio de Educación, en relación al Protocolo de Atención en Casos de Diversidad Sexo Genérica en el Sistema Educativo.

El Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional arbitrará todas las gestiones que fueren necesarias, con el fin de mantener un trabajo coordinado y articulado entre las instituciones vinculadas en la garantía y protección de derechos, promoviendo y garantizando en la





Quito, D.M., 26 de marzo de 2019

institucionalidad pública, espacios de participación ciudadana para la exigibilidad de los mismos.

Finalmente, remito para su conocimiento, el Segundo Informe general de las acciones desarrolladas por el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional elaborado por la Dirección Técnica, en el que se da cuenta cronológica del cumplimiento de la Sentencia.

Lo que comunico, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Abg. Paulina Haro Ruiz SECRETARIA TÉCNICA, SUBROGANTE

Anexos:

- informe_cnii_a_corte_constitucional.pdf

Copia:

Señora Magíster Grace Patricia Vásquez Paredes **Directora Técnica**

nr/sr/GV